Proceso de concurso de méritos abierto No. MJD-CMA-002-2023

Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de condiciones

A continuación, se relacionan las 58 observaciones allegadas durante el periodo 23 al 28 de mayo de 2023 y las respuestas.

Los textos resaltados en color verde permiten identificar que, una vez analizada la observación, el equipo evaluador la aceptada y por ende implicó el respectivo ajuste en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES FUERON PRESENTADAS POR TELBROAD S.A.S MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4826257 DEL 23/05/2023

Observación 1. ¿Los títulos de posgrado en Ciencias Sociales incluyen títulos de posgrado en derecho?

De ser la anterior respuesta positiva, ¿Pueden ser título de posgrado en. cualquier rama del derecho?

Respuesta:

No. Los títulos de posgrado requeridos hacen referencia a su nominación y no al área de conocimiento o al NBC.

Observación 2. ¿La experiencia adquirida como Conciliador o como Árbitro en un Centro de Conciliación y Arbitraje reconocido por el Ministerio de Justicia, es válida para acreditar la experiencia específica relacionada con "acceso a la justicia" o "administración de justicia"?

Respuesta:

Los árbitros y conciliadores son particulares investidos temporalmente para administrar justicia en determinados casos o asuntos, conforme con los precisos términos dispuestos para ello en la Constitución y las Leyes aplicables (Ley 1563 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás que correspondan). Aunque, estos operadores tienen una relación directa con la administración de justicia, la experiencia específica que se solicita en el pliego de condiciones tanto en lo habilitante como en lo puntuable, debe cumplir con los roles de director/a, gerente/a, o coordinador/a en estudios, investigaciones, evaluaciones, implementación de políticas o programas o proyectos en este tipo de asuntos.

Igualmente, se aclara que la experiencia puntuable debe mantenerse en los mismos roles, actividades, pero en temas de acceso a la justicia o administración de justicia, específicamente.

Observación 3. Solicitamos aceptar títulos de posgrado en MBA (Maestrías en Administración de Negocios), pues son similares o superiores a los posgrados en Gerencia de proyectos.

Respuesta:

No se acepta la observación. Los ejercicios prácticos que se derivan de las titulaciones en Maestría en Administración de Empresas promueven roles gerenciales, con énfasis en negocios como el mercadeo, el análisis financiero, la banca, las transacciones mercantiles y el emprendimiento. A su turno, los posgrados en Gestión de Proyectos se orientan hacia la planificación, ejecución y control de proyectos; con líneas de gestión de riesgos y de equipos; supervisión y control; y habilidades para la resolución de conflictos.

b. Profesional en Acceso a la Justicia

Observación 4 ¿El cargo de Magistrado Auxiliar de la Corte Constitucional es válido para acreditar la experiencia específica relacionada con "acceso a la justicia" o "administración de justicia"

Respuesta:

No se acepta la observación. A través del Acuerdo 02 de 2015 la Corte Constitucional de Colombia unificó y actualizó su reglamento; tal norma, en su artículo 16, expone las funciones que corresponden al cargo de Magistrado Auxiliar, a saber: "*a. Colaborar en la sustanciación y trámite de los expedientes a cargo de los despachos; b. Rendir informe periódico y escrito sobre la sustanciación de los procesos que se tramiten en el despacho; c. Preparar relación de hechos y antecedentes de los procesos que se encuentren a despacho para fallo; d. Rendir informe de jurisprudencia, legislación y doctrina sobre los temas debatidos en los procesos a despacho, para efectos de la elaboración del proyecto de providencia; e. Colaborar con los Magistrados en la elaboración de anteproyectos de providencias; f. Practicar pruebas por delegación que haga el Magistrado; g. Las demás que le señale el Magistrado correspondiente.*".

De lo anterior se desprende, que el mencionado cargo de Magistrado Auxiliar se circunscribe a la sustanciación de procesos o causas judiciales, por lo tanto, "no cumple" con el perfil requerido, puesto que sus labores no corresponden con las relativas a las de estudios, investigaciones, evaluaciones, implementación de políticas o programas o proyectos públicos o privados.

Observación 5. Notas: • Entendemos que las respuestas que den tanto para el cargo de "Coordinador de proyecto" como de "Profesional en acceso a la justicia", respecto a la experiencia en acceso o administración de justicia, sirven para la experiencia de estos dos profesionales.

Respuesta:

Atendiendo a la respuesta anterior, la respuesta aplica tanto para el coordinador del proyecto como para el profesional en acceso a la justicia

> **Observación 6.** Entendemos que estas respuestas aplican tanto para la experiencia mínima habilitante como para la experiencia adicional calificable de los profesionales

Respuesta:

Es correcto el entendimiento.

c. Profesional en análisis cualitativo

> **Observación 7.** Solicitamos para este perfil también aceptar los Núcleos Básico de Conocimiento en HISTORIA o en DERECHO, pues ambas profesiones cumplen con la experiencia especifica y la labor requerida en el proyecto de pliego de condiciones y se garantizaría una mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta:

"Las **investigaciones cualitativas** se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un estudio cualitativo típico, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender el fenómeno que estudia. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general". Según Sampieri (2014).

"El enfoque se basa en **métodos de recolección de datos no estandarizados** ni predeterminados completamente. También resultan de interés las **interacciones entre individuos, grupos y colectividades**. El investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados a través del **lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual,** los cuales describe, analiza y convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales". Según Sampieri (2014).

"Así, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades." Según Sampieri (2014).

Se da este contexto, para argumentar que en el marco de la estrategia Sistemas Locales de Justicia, se requiere del concurso de un "profesional en análisis cualitativo" toda vez que será el encargado de apoyar y asesorar en la elaboración de los entregables vinculados con: i) Revisión, propuesta de ajuste y generación de la versión definitiva de la "Guía metodológica para el diagnóstico de conflictividades

municipales"; ii). Diseño, revisión, ajustes y generación de la versión definitiva del instrumento de recolección y técnica de investigación para el levantamiento de información de fuente primaria del componente de demanda de necesidades jurídicas (ciudadanía). Este segundo entregable, incluirá componente cualitativo; y iii). 6. Análisis integral de la información y generación del "Documento de Lectura territorial y diagnóstico de conflictividades" para cada uno de los 15 municipios objeto de la intervención.

En consideración con lo expuesto y revisados los NBC indicados por el observante, donde se analizó la relación de estos con las características de la investigación cualitativa arriba descrita, se concluye que los NBC de Derecho y de historia, "no se dedican directamente a la observación y estudio del comportamiento humano", interacciones entre individuos, grupos y colectividades como lo hace la Sicología, Trabajo Social afines o Psicología.

d. Gestores locales

Observación 8. Teniendo en cuenta que los municipios objeto de intervención por la consultoría son municipios alejados de las capitales de Departamento y con los índices más altos de Necesidades Básicas Insatisfechas, preguntamos:

• ¿El Ministerio de Justicia tiene la certeza que en cada uno de los 15 municipios se puede conseguir un abogado o profesional con el perfil exigido, que resida en el municipio, con mínimo 2 años de experiencia profesional en temas de derechos humanos, construcción de paz, fortalecimiento institucional de entidades públicas, caracterización territorial, o intervención en organizaciones de la sociedad civil? Lo preguntamos pues al ser un requisito de ejecución del contrato, no encontramos ese análisis en los estudios previos y del sector presentados con el proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta:

El perfil propuesto para el gestor local partió de la experiencia ministerial en procesos de implementación de estrategias de acceso a la justicia y de promoción de métodos de resolución de conflictos en territorios con condiciones adversas, aspirando a garantizar unos mínimos de cualidades subjetivas y unos márgenes de versatilidad en las experiencias profesionales tales que contribuyesen en el arraigo de los Sistemas Locales de Justicia y en el aporte para el abordaje de problemas sociales característicos de municipios vulnerables.

Lo que se busca es que el gestor local conozca las condiciones y problemáticas de su región, además que por la naturaleza de los territorios tenga aceptación por las comunidades. En esta medida, se amplía su domicilio al concepto de departamento. En cada uno de estos departamentos se han realizado importantes procesos de construcción de paz y procesos organizados por la sociedad civil en este sentido.

Se aclara que el gestor local que se contrate por la firma podrá ser natal o provenir de otro municipio del departamento del cual es objeto de la intervención por parte de la consultoría.

De presentarse esta situación, el gestor local deberá durante el término de ejecución del contrato estatal de consultoría residir o vivir en el municipio donde cumplirá las obligaciones en el marco del proyecto o en un municipio del departamento que es objeto de intervención, aspecto que igualmente se verificará con la certificación de residencia de cada gestor local. **Esta precisión igualmente será incluida en el pliego de condiciones definitivo.**

> **Observación 9**. ¿Qué alternativa se puede plantear si en alguno de los 15 municipios objeto de intervención no se encuentra un profesional con el perfil exigido para ser Gestor Local?
>
> ¿Es posible reemplazarlo con un Gestor Local residente en otro municipio?

Respuesta:

El Gestor Local que se contrate por la firma podrá ser natal o provenir de otro municipio del departamento del cual es objeto de la intervención por parte de la consultoría.

De presentarse esta situación, el gestor local deberá durante el término de ejecución del contrato estatal de consultoría residir o vivir en el municipio donde cumplirá las obligaciones en el marco del proyecto o en un municipio del departamento que es objeto de intervención, aspecto que igualmente se verificará con la certificación de residencia de cada gestor local emitida por el alcaldía municipal, de conformidad con el artículo 82 del código civil concordado con el artículo 25 del Decreto 2060 de 1970. **Esta precisión igualmente será incluida en el pliego de condiciones definitivo.**

> **Observación 10.** El Ministerio de Justicia tiene previsto un número mínimo de reuniones presenciales del equipo consultor en cada uno de los 15 municipios?

Respuesta:

No hay un número mínimo de reuniones presenciales establecido, se deberán desarrollar las reuniones que sean necesarias y conducentes para cumplir con las mesas técnicas y Comités exigidos en los requisitos o condiciones técnicas del proyecto. Es de aclarar que el contratista deberá elaborar: i). plan de trabajo y cronograma del proyecto y ii) quince planes de trabajo y cronograma de cada uno de los municipios que serán objeto de intervención, definiendo igualmente los tiempos, responsables y entregables en cada caso.

Se debe tener muy en cuenta la labor que va a desempeñar cada cargo en el marco del proyecto, aspecto que esta explicito en el pliego de condiciones y la debida coordinación y apoyo que se deben brindar entre sí, para la elaboración, revisión y ajustes de los entregables.

Como se precisó en los estudios previos, "durante la ejecución del proyecto se activarán 6 mesas técnicas a saber: 1. Seguimiento a la ejecución del contrato; 2. Elaboración y formalización del acto administrativo; 3. Planeación estratégica; 4. Elaboración del reglamento interno del CLJ; 5. Diseño / fortalecimiento de las rutas de atención; y 6. Indicadores de justicia municipal". En el marco de cada mesa técnica se pueden derivar varias sesiones hasta lograr la obtención de los entregables o soportes asociados, cumpliendo de antemano con la calidad y condiciones técnicas que establezca el Ministerio.

> **Observación 11.** ¿Teniendo en cuenta que el equipo principal de la consultoría reside en la ciudad de Bogotá, está previsto un número mínimo de viajes del equipo consultor a cada uno de los 15 municipios objeto de intervención?

Respuesta:

No hay un número mínimo de viajes. Las intervenciones en los territorios estarán sujetas a los planes de trabajo y cronogramas del proyecto que presente el contratista y avale la supervisión.

Se debe tener muy en cuenta la labor que va a desempeñar cada cargo en el marco del proyecto, aspecto que esta explicito en el pliego de condiciones y la debida coordinación y apoyo que se deben brindar entre sí, para la elaboración, revisión y ajustes de los entregables

> **Observación 12.** ¿Para esos viajes presenciales se debe desplazar todo el equipo consultor o es suficiente con el desplazamiento del Coordinador del Proyecto u otro de los integrantes del equipo y el Gestor Local?

Respuesta:

Se recuerda que el Gestor Local debe tener presencia permanente en el municipio, puesto que, es el canal de interlocución con las autoridades locales y operadores de justicia presentes en los municipios focalizados. Los viajes de los demás integrantes del equipo mínimo de trabajo a los municipios dependerán de los planes de trabajo y cronogramas que presente el contratista y avale la supervisión

> **Observación 13.** En todo caso, solicitamos que se establezca que al menos debe haber una visita presencial a uno de los municipios objeto de intervención, permitiendo que las reuniones adicionales sean virtuales. Esto por la complejidad y seguridad para visitar los municipios objeto de intervención.

Respuesta:

No se acepta la observación. Las intervenciones en territorio dependerán de los planes de trabajo y cronogramas que presente el contratista y avale la supervisión.

Se recuerda que el Gestor Local debe tener presencia permanente en el municipio, es decir, presencial y no virtual. Esto en atención a que el gestor desarrollará entre otras, las siguientes labores:

- ✓ Coordinar la ejecución del proyecto en el municipio y en esta línea garantizar la debida articulación con las autoridades locales, entidades, organizaciones, actores sociales y aliados estratégicos allí presentes.

- ✓ Garantizar la comunicación permanente con el coordinador del proyecto y los demás miembros del equipo cuando la ejecución de las actividades así lo requieran.

- ✓ Apoyar en el acopio de información de fuente primaria y secundaria, revisión, análisis y elaboración de informes y presentaciones.

- ✓ Apoyar y/o liderar mesas técnicas, jornadas y demás escenarios donde sea requerida su presencia, así como ser el apoyo profesional de la Secretaría de gobierno / interior del municipio para el desarrollo de las funciones y compromisos que se derivan de la secretaria técnica del CLJ, una vez este formalizado.

- ✓ Mantener comunicación fluida con el profesional enlace del Ministerio de Justicia y del Derecho para la debida articulación, acompañamiento, ejecución y seguimiento del proyecto.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Observación 14. Entendemos que la experiencia específica adicional que otorga puntaje es en cualquier campo, actividad o rama de la economía; es decir, los estudios o investigaciones de caracterización municipal, los estudios o investigaciones regionales o locales relacionados con: derechos humanos; o acceso a la justicia; el análisis prospectivo y de planeación estratégica y el seguimiento o evaluación de políticas públicas pueden ser en cualquier sector de la economía. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

No es correcto este entendimiento. La experiencia especifica adicional ponderable debe comprenderse conforme lo exigido en cada uno de los *ítems* o criterios que se presentan en el punto 4.1.1.1 del proyecto de pliegos de condiciones, frente a los cuales se puede aportar hasta una certificación por cada uno. A saber:

1. Realización de estudios o investigaciones de caracterización municipal; o caracterización socioeconómica; o diagnósticos territoriales; que hayan implicado el procesamiento y análisis de información, aplicando técnicas de tipo cualitativo y/o cuantitativo y/o documental (encuestas, entrevistas, sesiones de grupo y revisión de información secundaria). **Esta experiencia especifica no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

2. Realización de estudios o investigaciones regionales o locales relacionados con: derechos humanos; o acceso a la justicia; o paz y reconciliación; o violencias basadas en género; o conflictividades; o resolución de conflictos; o diálogo

institucional y social; o enfoque diferencial. **Esta experiencia específica exige que tengan énfasis en los asuntos señalados**.

3. Formulación o actualización o fortalecimiento o implementación o seguimiento del plan estratégico o plan de acción institucional o sectorial; o análisis prospectivo y de planeación estratégica. **Esta experiencia específica no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

4. Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas, **que dentro de su alcance o actividades contemplen** temáticas asociadas con derechos humanos; o construcción de paz; o enfoque diferencial.

 Nota: En el pliego de condiciones definitivo, se incorporarán los textos que se encuentran subrayados.

 Observación 15. La experiencia específica adicional, referida a "Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas preferiblemente con temáticas asociadas con derechos humanos; construcción de paz; ¿o enfoque diferencial", puede ser en cualquier sector o debe ser en derechos humanos, construcción de paz o enfoque diferencial?

 Entendemos que la expresión "preferiblemente" no obliga a que las experiencias necesariamente sean en derechos humanos; construcción de paz; o enfoque diferencial. ¿Nuestro entendimiento es correcto?

Respuesta:

Revisadas las observaciones que sobre este punto llegaron, se efectuó el análisis y se determinó hacer un ajuste en su redacción, el cual quedará así en el pliego de condiciones definitivo:

"Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas, **que dentro de su alcance o actividades contemplen** temáticas asociadas con derechos humanos; o construcción de paz; o enfoque diferencial".

Respecto de la expresión "preferiblemente" se eliminará de la redacción del requerimiento para dar claridad al mismo.

OBSERVACIONES DE VISION Y PROYECTOS MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4827458 DEL 23/05/2023

Observación 1. Al numeral 2.1.2.3.1 PERFIL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.
• Para el rol de Coordinador del Proyecto, se permita el posgrado de Gerencia

Social o Derecho Constitucional o Derecho Constitucional y administrativo o Derecho de Familia o Derecho Público o Derecho Fundamentales o Estudios Sociales.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que los SLJ son una estrategia de colaboración entre el Estado y la comunidad, para generar soluciones efectivas a las necesidades jurídicas y mitigar las barreras de acceso a la justicia; se incluirán los posgrados en Derecho Constitucional o Derecho Constitucional y administrativo y Derecho Público por estar directamente relacionados con la temática de la estrategia.

Observación 2. Al numeral 2.1.2.3.1 PERFIL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO. • Para el rol de Comunicador Social permita el núcleo básico del conocimiento de Publicidad y afines, Artes plásticas, visuales y afines, Administración.

Respuesta:

Se aclara que el NBC establecido en el proyecto de pliego de condiciones es en "comunicación social, periodismo y afines" para el cargo de comunicador social. toda vez se requiere la elaboración profesional de un plan de comunicaciones y que este perfil cuente con habilidades en la redacción y edición de las piezas escritas y audiovisuales que se deriven del proceso de implementación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia. Los pregrados enlistados en el NBC de Artes plásticas visuales y afines no guardan relación directa, con estas actividades.

Observación 3. Al numeral 4.1.1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. • Para los equipos de trabajo o rol que su formación de posgrado no está relacionada en el requerimiento mínimo habilitante (numeral 2.1.2.3.1 PERFIL DEL PERSONAL MINIMO REQUEIRDO), ¿se podrá entender que son posgrados en cualquier núcleo de conocimiento? Lo anterior con el fin de acceder a la tabla de puntaje.

Respuesta:

Como bien lo refiere el proyecto de pliego de condiciones en el acápite 4.1.1.3., se exige "*Formación académica relacionada con el requerimiento habilitante mínimo requerido*", es decir con los mismos NBC del requisito habilitante, en esta línea, se aclara que los títulos de pregrado y posgrado deben ser en los mismos NBC según cada cargo, a excepción del Coordinador del proyecto, respecto del cual, se permite el título de pregrado en 3 NBC, y esto despliega una gama muy amplia de posgrados, muchos de los cuales no están relacionados con la temática de la consultoría, por lo que solo se exige una lista de aquellos que guardan relación con el objeto, obligaciones o actividades a desarrollar, lo cual amerita ajustar el recuadro del numeral 2.1.2.3.1. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO pliego de condiciones así:

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica
1	Coordinador del proyecto	**1**	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Derecho y afines. Acreditar título de posgrado mínimo especialización en: Ciencia política; o Ciencias Sociales; o Estudios políticos; o Estudios sociales; o Sociología; o Derechos Humanos; o Gobierno; o Negociación y Resolución de Conflictos; o Métodos alternativos en la solución pacífica de controversias; o Construcción de paz y territorio; o Análisis de políticas públicas; o Ciudadanía, derechos y gestión de paz; o Conflicto y paz; o Convivencia y conflicto social; o Justicia, victimas y construcción de paz; o Justicia social y construcción de paz; o Planeación, gestión y control de desarrollo social; o Planeación para el desarrollo territorial; o Estado, políticas públicas y desarrollo; o Derecho Constitucional o Derecho Constitucional y administrativo; o Derecho Público; o Gestión de Proyectos; o Gerencia de Proyectos.

OBSERVACIONES DE FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI MENSAJE CO1.MSG.4828543 DEL 23/05/2023

Observación 1. En el numeral 2.1.2.3.1 respecto al personal mínimo requerido, para el profesional en análisis cualitativo solicitamos atentamente a la entidad se acepte título profesional en cualquier programa del área de conocimiento de ciencias sociales, lo anterior ya que en esta área existen diferentes profesiones que están acorde con el perfil del profesional requerido para este cargo. De no aceptarse la totalidad de programas del área de conocimiento ciencias sociales, solicitamos que al menos se acepte adicionar los siguientes núcleos básicos de conocimiento:

- Antropología, Artes Liberales
- Ciencia Política, Relaciones Internacionales
- Comunicación Social, Periodismo y Afines
- Filosofía, Teología y Afines
- Geografía, Historia

Respuesta:

Las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un estudio cualitativo típico, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender el fenómeno que estudia. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general". Según Sampieri (2014).

"El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe, analiza y convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales". Según Sampieri (2014).

"Así, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades." Según Sampieri (2014).

Se da este contexto, para argumentar que en el marco de la estrategia Sistemas Locales de Justicia, se requiere del concurso de un "profesional en análisis cualitativo" toda vez que será el encargado de apoyar y asesorar en la elaboración de los entregables vinculados con: i) Revisión, propuesta de ajuste y generación de la versión definitiva de la "Guía metodológica para el diagnóstico de conflictividades municipales"; ii). Diseño, revisión, ajustes y generación de la versión definitiva del instrumento de recolección y técnica de investigación para el levantamiento de información de fuente primaria del componente de demanda de necesidades jurídicas (ciudadanía). Este segundo entregable, incluirá componente cualitativo; y iii). 6. Análisis integral de la información y generación del "Documento de Lectura territorial y diagnóstico de conflictividades" para cada uno de los 15 municipios objeto de la intervención.

En consideración con lo expuesto y revisados los NBC indicados por el observante, donde se analizó la relación de estos con las características de la investigación cualitativa arriba descrita, se concluye que el NBC de Antropología, Artes Liberales, es afín con la Sicología, Trabajo Social afines o Psicología, en tanto que son ciencias que se dedican al estudio del comportamiento humano, interacciones entre individuos, grupos y colectividades. Sin embargo, dentro de este NBC no se tendrán en cuenta, profesiones tales como museólogo, conservación y restauración del patrimonio cultural o profesional en gastronomía y alta concina, por ser ajenas a la temática de este proceso.

OBSERVACIONES DE INFOMETRICS S.A.S BIC MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4827782 DEL 23 DE MAYO DE 2023

Por medio del presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia:

> **Observación 1.** Para la experiencia habilitante del proponente serán válidos los contratos cuyos objetos, actividades o entregables estén relacionados con diagnósticos, mapeos y/o caracterizaciones poblacionales.... que hayan implicado el procesamiento y análisis de información, aplicando técnicas de tipo cualitativo y/o cuantitativo y/o documental (encuestas, entrevistas, sesiones de grupo y revisión de información secundaria)?

Respuesta:

La experiencia del proponente deberá estar enmarcada de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en esta línea, frente a la observación, se precisa que una de las cuatro experiencias contractuales debe ceñirse a "realización de estudios o investigaciones de caracterización municipal; o caracterización socioeconómica; o diagnósticos territoriales; que hayan implicado el procesamiento y análisis de información, aplicando técnicas de tipo cualitativo y/o cuantitativo y/o documental (encuestas, entrevistas, sesiones de grupo y revisión de información secundaria). No se requiere para efecto de las actividades a realizar ejercicios de mapeo.

> **Observación 2.** Para la experiencia del proponente será válido presentar contratos cuyos objetos se relacionen con formulación o actualización o fortalecimiento o implementación o seguimiento de planes estratégicos de cualquier índole (organizacional, transporte, movilidad, empresarial, etc).

Respuesta:

La experiencia del proponente referente a **"**Formulación o actualización o fortalecimiento o implementación o seguimiento del plan estratégico o plan de acción institucional o sectorial; o análisis prospectivo y de planeación estratégica", **no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

> **Observación 3.** Una consultoría en mapas de conocimiento para una entidad pública, será válida para acreditar experiencia puntuable del proponente en "Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas preferiblemente con temáticas asociadas con derechos humanos; construcción de paz; o enfoque diferencial"?

Respuesta:

No se acepta. Los mapas de conocimiento son herramientas para la identificación de los conocimientos tácitos o explícitos con los que cuentan las personas pertenecientes a una entidad, los activos de conocimiento y que ilustra los flujos de conocimiento en la organización[1]. De tal manera, este es un ejercicio directamente asociado a la gestión del conocimiento[2], que no necesariamente se relaciona con la formulación, actualización, implementación, seguimiento o evaluación de programas o políticas públicas.

> **Observación 4.** Se sugiere que en el criterio puntuable # 4, se amplíe el requerimiento a "Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas que dentro de su alcance o actividades contemplen temáticas asociados con derechos humanos;

[1] Ministerio de Educación. Guías mapas de conocimiento. Versión 01.
[2] Alcaldía Mayor de Bogotá. Guía metodológica de construcción de mapas de conocimiento para entidades distritales. Febrero 2021.

construcción de paz; o enfoque diferencial", lo anterior propendiendo por una mayor pluralidad de oferentes y la idoneidad del proponente.

Respuesta:

Se acepta la observación y en consecuencia se hace el ajuste en el pliego de condiciones así:

"Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas, **que dentro de su alcance o actividades contemplen** temáticas asociadas con derechos humanos; o construcción de paz; o enfoque diferencial".

Observación 5. Para el rol de coordinador de proyecto se sugiere incluir el NBC de Economía y Pedagogía, tanto en el pregrado como el posgrado, siendo afín con el rol descrito.

Respuesta:

No se acepta la observación. La implementación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia envuelve un especial enfoque para la generación de dinámicas relacionadas con estructurar acciones orientadas a la solución de necesidades jurídicas, mitigación de barreras de acceso a la justicia y el fortalecimiento de rutas de atención en los municipios priorizados. Por lo cual, se ha determinado que los NBC idóneos para tales efectos corresponden a los exigidos en el proyecto de pliego de condiciones y no a los de Economía y Pedagogía o Psicología y Educación, puesto que, su área de estudio no está directamente relacionada con el estudio de la resolución formal y alternativa de conflictos y el acceso a la justicia.

Observación 6. Se sugiere incluir los NBC de Estadística, Economía, Ingeniería Industrial, Pedagogía e Historia, en el rol de los gestores, pues todas estas profesiones son afines con los temas requeridos para dicho rol.

Respuesta:

No se acepta la observación. La implementación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia envuelve un especial enfoque para la generación de dinámicas relacionadas con estructurar acciones orientadas a la solución de necesidades jurídicas, mitigación de barreras de acceso a la justicia y el fortalecimiento de rutas de atención en los municipios priorizados. Por lo cual, se ha determinado que los cinco NBC idóneos para tales efectos corresponden a los exigidos en el proyecto de pliego de, condiciones. Los NBC propuestos, tienen un énfasis en ciencias exactas; los gestores locales deben tener formación base en ciencias sociales que garanticen competencias en relacionamiento con los actores del proceso como son autoridades locales, entidades, organizaciones, actores sociales y aliados estratégicos de la región. El núcleo de estudio de las ciencias exactas no está relacionado directamente con el trabajo social que debe desempeñar el gestor local.

OBSERVACIONES DE INFOMETRICS S.A.S BIC MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4828501 DEL 23/05/2023

A continuación, se presentan observaciones al proceso en referencia:

> **Observación 2.** Teniendo en cuenta que el tema de derechos humanos es amplio, se entiende que la implementación de una política pública de seguridad vial, cuyo principal objetivo es el respeto y preservación de la vida de los actores viales, se relaciona con la temática de derechos humanos. ¿Es correcto?

Respuesta:

No. Si bien, la gran parte de acciones y tareas que desarrolla el Estado a través de políticas públicas se orienta a la satisfacción de derechos humanos o derechos fundamentales (artículo 2 de la Constitución Política relativo a los fines del Estado), no por ello, se desprende *per se* que toda política pública se refiere o desarrolla de manera directa derechos humanos. De este modo, si bien una política de seguridad vial se orienta a la preservación de la vida de los actores viales, también puede estar enfocada a acciones para el buen funcionamiento de la circulación o movilidad vial o a la formación de los actores en normas de seguridad. Por ende, no necesariamente se avizora una relación directa y explicita con la temática de derechos humanos.

De otra parte, es necesario aclarar que la certificación y contrato que se adjunten vinculante con esta experiencia del proponente debe estar asociadas con "políticas públicas o programas", aspecto que debe ser explicito en la documentación que se adjunte.

> **Observación 3.** Por favor aclarar el término "preferiblemente" del que trata el criterio # 4 de experiencia habilitante y puntuable del proponente, a saber: Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas preferiblemente con temáticas asociadas con derechos humanos; construcción de paz; o enfoque diferencial. ¿Significa que "preferiblemente" indica que no es obligatorio?

Respuesta:

Revisadas las observaciones que sobre este punto llegaron, se efectuó el análisis y se determinó hacer un ajuste en su redacción, el cual quedará así en el pliego de condiciones definitivo:

"Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas, **que dentro de su alcance o actividades contemplen** temáticas asociadas con derechos humanos; o construcción de paz; o enfoque diferencial".

Respecto de la expresión "preferiblemente" se eliminará de la redacción del requerimiento para dar claridad al mismo.

> **Observación 4.** La experiencia habilitante del proponente se puede acreditar con una única certificación que cumpla con los criterios establecidos en el numeral 2.1.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE?

Respuesta:

Para el tema habilitante "si" se puede acreditar con una única certificación, que cumpla con todas las condiciones establecidas en el pliego. Se aclara que para lo habilitante se aceptará máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

> **Observación 5.** Se sugiere ampliar la experiencia adicional del Coordinador de proyecto a experiencia relacionada con enfoque diferencial.

Respuesta:

No se acepta la observación. La experiencia adicional puntuable persigue un valor agregado en el rol de coordinador del proyecto, concretamente respecto de la temática central de este proceso: "acceso a la justicia" o "administración de justicia"; en la medida que el núcleo del mismo envuelve el fortalecimiento o mejoramiento del acceso a la justicia en los territorios priorizados

> **Observación 6.** Por favor aclarar si el puntaje de la formación adicional del equipo de trabajo es acumulable. ¿Es decir, por ejemplo, si el coordinador de proyecto propuesto tiene dos maestrías adicionales, obtendría 7 puntos?

Respuesta:

No es acumulable. La formación en maestría otorga 3.5 puntos, los cuales no incrementan o se acumulan por tener dos o más maestrías; el puntaje máximo que se otorga a este respecto obedece a la formación en doctorado (4.0 puntos), que de igual manera tampoco son acumulables por el hecho de tener otros títulos de posgrado.

> **Observación 7.** Los posgrados adicionales del equipo de trabajo, objeto de puntuación, ¿deben ser en los mismos NBC del requisito habilitante de cada perfil?

Respuesta:

Como lo refiere el proyecto de pliego de condiciones en el acápite 4.1.1.3., se exige "*Formación académica relacionada con el requerimiento habilitante mínimo requerido*", es decir con los mismo NBC del requisito habilitante, en esta línea, se aclara que los títulos de pregrado y posgrado deben ser en los mismos NBC según cada cargo, a excepción del Coordinador del proyecto, lo cual amerita ajustar el

recuadro del numeral 2.1.2.3.1. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO pliego de condiciones así:

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica
1	Coordinador del proyecto	**1**	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Derecho y afines. Acreditar título de posgrado mínimo especialización en: Ciencia política; o Ciencias Sociales; o Estudios políticos; o Estudios sociales; o Sociología; o Derechos Humanos; o Gobierno; o Negociación y Resolución de Conflictos; o Métodos alternativos en la solución pacífica de controversias; o Construcción de paz y territorio; o Análisis de políticas públicas; o Ciudadanía, derechos y gestión de paz; o Conflicto y paz; o Convivencia y conflicto social; o Justicia, victimas y construcción de paz; o Justicia social y construcción de paz; o Planeación, gestión y control de desarrollo social; o Planeación para el desarrollo territorial; o Estado, políticas públicas y desarrollo; o Derecho Constitucional o Derecho Constitucional y administrativo; o Derecho Público; o Gestión de Proyectos; o Gerencia de Proyectos.

OBSERVACIONES DE CAMILA MARTINEZ OSMA MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4828831 DEL 23/05/2023

Observación 2. Experiencia mínima habilitante. Luego de analizar el numeral 2.1.2.2. – EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, solicitamos brindar mayor claridad en el alcance de las actividades descritas a página 42 del Proyecto Pliego de Condiciones, esto debido a que la Entidad cita que se debe evidenciar de manera explícita en el objeto, obligaciones o productos la realización de por lo menos una de las actividades relacionadas; ahora bien, consideramos que dicho requerimiento vulnera la libre concurrencia al proceso, al limitar la acreditación de experiencia a las actividades descritas por la Entidad de manera tacita, con el fin de argumentar nuestra postura se tomara como ejemplo una de la actividades descritas dentro del numeral 2.1.2.2.:

- "Formulación o actualización o fortalecimiento o implementación o seguimiento del plan estratégico o plan de acción institucional o sectorial; o análisis prospectivo y de planeación estratégica. "

Dentro del segmento existen empresas que cuentan con experiencia en la realización de actividades tales como: levantamiento, estructuración, consolidación y seguimiento al plan estratégico de entidades, en tal sentido, aún cuando los oferentes cuentan con experiencia en el sector que atañe al proceso, se coarta su participación dentro del mismo, toda vez que los conceptos avalados por la Entidad dentro de la evaluación de las propuestas será específicamente la citada línea arriba.

Así mismo, queremos solicitar a la Entidad que de acuerdo a lo indicado dentro del "Manual de Requisitos Habilitantes" de Colombia Compra Eficiente: "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato", no limitar la experiencia mínima habilitante a unos objetos, actividades o bienes específicos, por el contrario, que se permita la acreditación de experiencia cuyo objeto o actividades sean similares o guarden relación con el objeto del presente proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación. El proponente tiene la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante en 4 grandes líneas, asuntos o actividades, que se describen de forma suficientemente general, precisamente para no limitar la libre concurrencia o competencia y de la cual nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. Realización de estudios o investigaciones de caracterización municipal; o caracterización socioeconómica; o diagnósticos territoriales; que hayan implicado el procesamiento y análisis de información, aplicando técnicas de tipo cualitativo y/o cuantitativo y/o documental (encuestas, entrevistas, sesiones de grupo y revisión de información secundaria). **Esta experiencia especifica no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

2. Realización de estudios o investigaciones regionales o locales relacionados con: derechos humanos; o acceso a la justicia; o paz y reconciliación; o violencias basadas en género; o conflictividades; o resolución de conflictos; o diálogo institucional y social; o enfoque diferencial. **Esta experiencia específica exige que tengan énfasis en los asuntos señalados**.

3. Formulación o actualización o fortalecimiento o implementación o seguimiento del plan estratégico o plan de acción institucional o sectorial; o análisis prospectivo y de planeación estratégica. **Esta experiencia específica no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

4. Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas, **que dentro de su alcance o actividades contemplen** temáticas asociadas con derechos humanos; o construcción de paz; o enfoque diferencial.

Nota: En el pliego de condiciones definitivo, se incorporarán los textos que se encuentran subrayados.

Observación 3. De acuerdo al Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Coordinador del proyecto, donde indican:

(…) Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Derecho y afines. Acreditar título de posgrado mínimo especialización en temas

relacionados con: Ciencia Política; o Ciencias Sociales; o Derechos Humanos; o Gobierno; o Resolución de Conflictos; o Gestión de Proyectos; o Gerencia de Proyectos

Teniendo en cuenta que existen otras profesiones en la industria nacional, las cuales cuentan con la idoneidad y experticia que permiten desarrollar las actividades de acuerdo al rol a desempeñar dentro del proyecto en referencia, se solicita amablemente a la entidad permitir adicional profesión y posgrado en áreas de: Psicología y Educación.

Respuesta:

No se aceptan la observación. La implementación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia envuelve un especial enfoque para la generación de dinámicas relacionadas con estructurar acciones orientadas a la solución de necesidades jurídicas, mitigación de barreras de acceso a la justicia y el fortalecimiento de rutas de atención en los municipios priorizados. Por lo cual, se ha determinado que los NBC idóneos para tales efectos corresponden a los exigidos en el proyecto de pliego de condiciones y no a los de Psicología y Educación, puesto que, su área de estudio no está directamente relacionada con el estudio de la resolución formal y alternativa de conflictos y el acceso a la justicia.

Observación 4. Según lo descrito en el Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Coordinador del proyecto, donde se señala:

(…) Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en alguno de los siguientes roles: director/a, gerente/a, o coordinador/a; a través de algunas de las siguientes actividades: estudios, investigaciones, evaluaciones, implementación de políticas o programas o proyectos públicos o privados.

Solicitamos a la entidad aclarar si el presentar alguna de las siguientes opciones cumpliríamos con lo requerido para el Coordinador del proyecto:

Opción 1 Mínimo cinco años en alguno de los siguientes roles: - Director/a en actividades de Estudios; o Investigaciones; o Evaluaciones; o Implementación de políticas; o Programas; o Proyectos públicos o privados. - Gerente/a en actividades de Estudios; o Investigaciones; o Evaluaciones; o Implementación de políticas; o Programas; o Proyectos públicos o privados. - Coordinador/a en actividades de Estudios; o Investigaciones; o Evaluaciones; o Implementación de políticas; o Programas; o Proyectos públicos o privados.

Opción 2 Mínimo cinco años en alguno de los siguientes roles: - Director/a; o Gerente/a o Coordinador/a en actividades de Estudios de políticas o programa o proyectos públicos o privados. - Director/a; o Gerente/a o Coordinador/a en actividades de Investigaciones de políticas o programa o proyectos públicos o privados. - Director/a; o Gerente/a o Coordinador/a en actividades Evaluaciones de políticas o programa o proyectos públicos o

privados. - Director/a; o Gerente/a; o Coordinador/a en actividades de Implementación de políticas; o Programas; o Proyectos públicos o privados.

Opción 3 Mínimo cinco años en alguno de los siguientes roles: - Director/a; o Gerente/a o Coordinador/a Estudios de políticas; o Investigaciones de políticas; o Evaluaciones de políticas; o Implementación de políticas - Director/a; o Gerente/a o Coordinador/a en programa o proyectos públicos o privados Adicional y teniendo en cuenta que la experticia y conocimientos de un profesional, no necesariamente se enuncia el cargo de la misma formalidad requerida; solicitamos respetuosamente adicional el requisito de roles en Subgerente o líder o jefe o subdirector.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación y se realiza el ajuste en el pliego de condiciones. Se incluyen los roles de Subgerente/a, Jefe/a y Subdirector/a.

En cuanto a las opciones expuestas se refiere que a través de ellas es posible verificar el cumplimiento del requisito, sin embargo, esto solo se determinará con la revisión y análisis de las certificaciones que se alleguen en los términos descritos dentro del pliego de condiciones.

Cabe anotar que en la página 56 del proyecto de pliego de condiciones se establece que "(…) el representante legal y/o el gerente general del proponente, Consorcio o Unión Temporal no podrá ser parte del equipo mínimo de trabajo. Esta restricción también será aplicable a los representantes de los integrantes del proponente plural". La razón de ser de esta restricción es el grado de dedicación que tendrá el equipo mínimo de trabajo en el marco del proyecto. En esa medida quien ejerza actualmente un cargo gerencial en una empresa, no podría dedicarle el porcentaje de tiempo requerido y el suplente está expuesto a tomar el lugar del gerente o representante legal en cualquier momento, lo que afectaría la ejecución de contrato. Por lo anterior, ni el representante legal y/o gerente general y/o gerentes suplentes podrán ser parte del equipo mínimo de trabajo. Aspecto que se aclarará en el pliego de condiciones.

Observación 5. Con base al Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Profesional en Acceso a la Justicia, donde indican:

(…) Profesional en el núcleo básico del conocimiento (NBC) de derecho y afines.

Teniendo en cuenta que existen otras profesiones en la industria nacional, las cuales cuentan con la idoneidad y experticia que permiten desarrollar las actividades de acuerdo al rol a desempeñar dentro del proyecto en referencia, se solicita amablemente a la entidad permitir adicional profesión y posgrado en áreas de Sociología, trabajo social y afines.

Respuesta:

No se acepta la observación. El NBC requerido para este profesional (Derecho y afines) obedece y es proporcional a las exigencias técnicas que envuelven las cuatro etapas para la implementación y operación de los Sistemas Locales de Justicia. Entre ellas, pueden destacarse: asesorar a los municipios frente al proceso de revisión, ajustes y formalización de los actos administrativos de adopción de la estrategia (Etapa II. Constitución y formalización); asesorar la estructuración de acciones en el marco de competencias y misionalidades de los operadores de justicia y autoridades territoriales definidas y detalladas en la Constitución y la ley (Etapa III. Planeación de la operación); generar espacios de diálogo en torno a temáticas directamente asociadas con el régimen jurídico existente en Colombia sobre Métodos de Resolución de Conflictos - MRC y la normatividad procesal y sustancial que envuelve la promoción del acceso la justicia (Etapa IV. Ejecución y seguimiento de la operación), entre otros.

> **Observación 6.** Lo descrito en el Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Profesional en Acceso a la Justicia, donde señalan:
>
> (…) Experiencia profesional mínima de tres (3) años en alguno de los siguientes roles: experto, asesor, consultor, o profesional; a través de algunas de las siguientes actividades: estudios, investigaciones, evaluaciones, implementación de políticas o programas o proyectos públicos o privados. Con el fin de no incurrir en el error, solicitamos respetuosamente a la entidad cual de las siguientes opciones cumple con lo requerido para el cargo Profesional en Acceso a la Justicia:
>
> Opción 1 Mínimo tres años en alguno de los siguientes roles: - Experto, asesor, consultor, o profesional en actividades de Estudios de políticas o programa o proyectos públicos o privados. - Experto, asesor, consultor, o profesional en actividades de Investigaciones de políticas o programa o proyectos públicos o privados. - Experto, asesor, consultor, o profesional en actividades Evaluaciones de políticas o programa o proyectos públicos o privados. - Experto, asesor, consultor, o profesional en actividades de Implementación de políticas; o Programas; o Proyectos públicos o privados.
>
> Opción 2 Mínimo tres años en alguno de los siguientes roles: - Experto, asesor, consultor, o profesional en actividades Estudios de políticas; o Investigaciones de políticas; o Evaluaciones de políticas; o Implementación de políticas. - Experto, asesor, consultor, o profesional en actividades de programa o proyectos públicos o privados. Así mismo; y teniendo en cuenta que la experticia y conocimientos de un profesional, no necesariamente se enuncia el cargo de la misma formalidad requerida; solicitamos respetuosamente adicional el requisito de roles en director; o jefe; o abogado; o coordinador.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación y se realiza el ajuste en el pliego de condiciones. Se incluyen los roles de director/a, o coordinador/a. El rol de profesional incluye el de abogado, en atención a que el NBC del cargo de profesional en acceso a la justicia es en derecho y afines.

En esta línea es importante aclarar que el profesional debe cumplir con las tres condiciones: **"rol + actividades + temática".** Las actividades, deben ser en estudios, investigaciones, evaluaciones, implementación de políticas o programas o proyectos públicos o privados y de los tres años de experiencia específicas, dos años deben estar relacionados con la temática de acceso a la justicia o administración de justicia.

Por otro lado, las opciones expuestas serán analizadas directamente conforme las certificaciones que para el efecto alleguen los proponentes y que estén acorde con las condiciones técnicas establecidas en el pliego.

> **Observación 7.** Con base al Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Profesional en análisis cualitativo, donde indican:
>
> (…) Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología.
>
> Teniendo en cuenta que existen otras profesiones en la industria nacional, las cuales cuentan con la idoneidad y experticia que permiten desarrollar las actividades de acuerdo al rol a desempeñar dentro del proyecto en referencia, se solicita amablemente a la entidad permitir adicional profesión y posgrado en áreas de Economía; o Matemáticas, estadística y afines.

Respuesta:

"Las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un estudio cualitativo típico, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender el fenómeno que estudia. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general". Según Sampieri (2014).

"El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe, analiza y convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales". Según Sampieri (2014).

"Así, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades." Según Sampieri (2014).

Se da este contexto, para argumentar que en el marco de la estrategia Sistemas Locales de Justicia, se requiere del concurso de un "profesional en análisis cualitativo" toda vez que será el encargado de apoyar y asesorar en la elaboración de los entregables vinculados con: i) Revisión, propuesta de ajuste y generación de la versión definitiva de la "Guía metodológica para el diagnóstico de conflictividades municipales"; ii). Diseño, revisión, ajustes y generación de la versión definitiva del instrumento de recolección y técnica de investigación para el levantamiento de información de fuente primaria del componente de demanda de necesidades jurídicas (ciudadanía). Este segundo entregable, incluirá componente cualitativo; y iii). 6. Análisis integral de la información y generación del "Documento de Lectura territorial y diagnóstico de conflictividades" para cada uno de los 15 municipios objeto de la intervención.

En consideración con lo expuesto y revisados los NBC indicados por el observante, se acepta incluir el NBC de economía en atención que hace parte de una ciencia social. Para aclarar el alcance de la experiencia requerida en análisis cualitativo, se hará explicito que para cualquiera de los NBC definidos para este cargo, el profesional debe demostrar experiencia en el diseño y aplicación de instrumentos de tipo cualitativo, toda vez que en el desarrollo de la etapa I. Contextualización del territorio, será el profesional encargado de brindar la asesoría y acompañamiento técnico en: i). diseño, revisión, ajustes y generación de la versión definitiva del instrumento de recolección y técnica de investigación para el levantamiento de información de fuente primaria del componente de demanda de necesidades jurídicas y ii). revisión, propuesta de ajuste y generación de la versión definitiva de la "Guía metodológica para el diagnóstico de conflictividades municipales". Incluye las fichas metodológicas, entre otros aspectos.

Matemáticas, estadística y afines hacen parte de las ciencias exactas y por ende no es una ciencia social que es el alcance del rol y obligaciones a desempeñar el profesional de análisis cualitativo.

> **Observación 8.** Con base al Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Comunicador Social, donde indican:
>
> (…) Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología.
>
> Teniendo en cuenta que existen otras profesiones en la industria nacional, las cuales cuentan con la idoneidad y experticia que permiten desarrollar las actividades de producción de información para medios y plataformas digitales, se solicita amablemente a la entidad permitir adicional profesión y posgrado el núcleo básico de Publicidad y afines; o Artes plásticas, visuales y afines; o Diseño; o Comunicación social, periodismo y afines.

Respuesta:

Se aclara que el NBC establecido en el proyecto de pliego de condiciones es en "comunicación social, periodismo y afines" para el cargo de comunicador social. toda vez se requiere la elaboración profesional de un plan de comunicaciones y que este perfil cuente con habilidades en la redacción y edición de las piezas escritas y audiovisuales que se deriven del proceso de implementación de la estrategia de Sistemas Locales de Justicia. Los pregrados enlistados en el NBC de Artes plásticas visuales y afines (que incluye diseño) no guardan relación directa, con estas actividades. Yerra el observante cuando indica que para este perfil se requieren profesionales en el (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología.

Observación 9. Con base en el Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Comunicador Social, donde señalan:

(…) Experiencia profesional mínima de dos (2) años como redactor, editor y/o líder de procesos en la producción de información para medios y plataformas digitales..

Con el fin de no incurrir en el error, solicitamos respetuosamente a la entidad si el presentar profesionales con el cargo o rol o actividades de Redactor; o editor; o Lider; o procesos en la producción de información para medios y/o plataformas digitales, cumple con lo requerido por la entidad.

Respuesta:

La redacción es alternativa. Es decir que, cumple quien haya sido, redactor o editor o líder o; haya desempeñado en conjunto estos roles. Los roles que se exigen son de redactor, editor y/o líder de procesos en la producción de información para medios y plataformas digitales.

Observación 10. Con base en el Proyecto Pliego de Condiciones en 2.1.2.3.1 Perfiles del personal Mínimo, para el Gestor Local, donde señalan:

(…) Experiencia profesional mínima de dos (2) años en alguno de los siguientes temas: derechos humanos, construcción de paz, fortalecimiento institucional de entidades públicas, caracterización territorial, o intervención en organizaciones de la sociedad civil.

Con el fin de no incurrir en el error, solicitamos respetuosamente a la entidad si el presentar profesionales con actividades en relación con Junta de acción comunal u organizaciones sociales o Modelo Territorial de Salud o gestión territorial del Programa de Alimentación Escolar o facilitador o Desarrollar talleres, capacitaciones y procesos formativos en materia de Código Nacional de Policía y Convivencia, actividades recreo deportivas con la comunidad, colegios y jardines de la localidad, entre otros.

Respuesta:

La evaluación de la experiencia, es un proceso que implica la revisión cuidadosa de las actividades acreditadas en las certificaciones presentadas en el contexto de las temáticas requeridas en el pliego de condiciones para cada perfil. La descripción de actividades presentada por el observante no brinda elementos de juicio suficientes para definir, si cumple o no con lo requerido en el pliego, en tanto son afirmaciones generales y sin contexto.

OBSERVACIONES DE CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A. MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4828897 DEL 23/05/2023

El Centro Nacional de Consultoría se permite presentar las siguientes observaciones al proceso:

> **Observación 1.** Respecto al documento de lectura territorial y diagnóstico de conflictividades. Se menciona que se puede aplicar una técnica de tipo cuantitativa. ¿Cuál es la población objetivo con la cual debería levantarse la información? ¿Es posible realizar levantamiento de información cualitativa y de información de fuentes secundarias para esta lectura territorial y diagnóstico de conflictividades?

Respuesta:

Tal como se definió en los estudios previos, en su numeral 2.2.1 Descripción de las etapas y entregables, para la etapa I. Contextualización del territorio se describe el alcance para la construcción de los documentos de lectura territorial y diagnóstico de conflictividades así:

> "(…) Paralelo al ejercicio de aprestamiento institucional, es necesario elaborar el documento de "Lectura Territorial y diagnóstico de conflictividades", atendiendo a la estructura definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho basados en información cualitativa y cuantitativa de fuentes primarias y secundarias.
>
> Documento que igual será de consulta permanente para la implementación y operación de las etapas II, III y IV del SLJ en cada municipio, y dentro de ello para la construcción del plan estratégico del SLJ.
>
> Uno de los capítulos del documento versa sobre el diagnóstico de conflictividades vistas desde los componentes de la oferta (actores / operadores de justicia) y la demanda (representantes de la sociedad civil y ciudadanía), para ello se hace necesaria la aplicación de instrumentos que permiten por fuente primaria la recolección, procesamiento y análisis de esta información.
>
> Para el componente de oferta, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con un modelo de instrumento para ser aplicado a los actores y

operadores de justicia que hacen presencia en el municipio. Teniendo de presente que son municipios PDET de categoría sexta, el número de actores / operadores puede estar entre 20 y 30 representantes aproximadamente, información que igual se precisará cuando se esté implementando las etapas I y II de la estrategia en cada municipio.

Para el componente de demanda, se deberá adelantar el ejercicio de diseño del instrumento, así como determinar la técnica a aplicar (encuestas, entrevistas, grupos focales, etc.) con representación de población de 18 años y más, hombres y mujeres residentes en las zonas rural y urbana de cada municipio objeto de intervención.

El acopio de información secundaria, la aplicación de los instrumentos,

procesamiento, análisis, generación de los cuadros de salida y la elaboración del documento de "lectura territorial y diagnóstico de conflictividades" para cada municipio son responsabilidades del CONTRATISTA".

La población objetivo para el componente de oferta serán los actores y operadores de justicia presenten en cada municipio y para el componente de demanda, será la ciudadanía, población de 18 años y más, hombres y mujeres residentes en las zonas rural y urbana.

Los documentos de lectura territorial y diagnóstico de conflictividad de cada municipio, se alimentará de información de fuente primaria y secundaria, aplicando técnicas de tipo cualitativo y cuantitativo, como se describió anteriormente.

Observación 2. ¿Existen indicadores, estadísticas, informes o diagnósticos preliminares propios del Minjusticia de los territorios priorizados que puedan servir de insumo para la lectura territorial?

Respuesta:

No existen indicadores, estadísticas, informes o diagnósticos preliminares para los municipios que son objeto de este proceso contractual.

Observación 3. Existe una versión preliminar de los ABC de los SJL para alcaldes municipales, o este debería diseñarse desde cero?

Respuesta:

No existe una versión preliminar de los ABC de los SJL para alcaldes municipales. Este es un documento que se debe elaborar en el marco de la consultoria.

Observación 4. ¿Cuál es el tipo de acto administrativo "por el cual se adopta el SLJ y se crea el CLJ en el municipio" se espera sea sancionado, por ejemplo, decretos?

Respuesta:

Desde los lineamientos técnicos de la estrategia SLJ se ha previsto que este acto administrativo puede ser un decreto municipal expedido por el alcalde como jefe de la administración territorial, o un acuerdo proferido por el concejo municipal; según lo decida en el marco de su autonomía el ente territorial.

Observación 5. ¿Existe algún modelo preestablecido estandarizado para todos los municipios para adelantar el proceso de estos actos administrativos?

Respuesta:

Si. En la descripción y entregables de la etapa II constitución y formalización de los estudios previos, se indica que "El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene a disposición unos modelos de decisiones administrativas (decreto / acuerdo) para que se lleven a la mesa técnica con las autoridades municipales y se inicie el ejercicio de asesoría, socialización, revisión, ajustes y firma del acto administrativo "por el cual se adopta el SLJ y se crea el CLJ". Mesa técnica que será liderada por el CONTRATISTA".

Observación 6. Para el cargue de informes y actividades del contrato, se solicita exista un repositorio de información (servicio en la nube) actualizado. ¿Este repositorio existe ya en Minjusticia o debe suministrarlo el proveedor de la consultoría?

Respuesta:

El repositorio hace parte de los entregables, debe ser suministrado por el contratista, siguiendo los lineamientos que para su organización brinde el Ministerio.

Observación 7. Durante la ejecución del proyecto, se activarán 6 mesas técnicas, entre ellas la de Diseño / fortalecimiento de las rutas de atención. En este sentido, ¿se tiene identificado cuáles son los municipios que ya tienen rutas de atención diseñadas y que requieren fortalecimiento y cuáles requieren diseño desde cero? ¿El Minjusticia proveerá los parámetros o referentes para el diseño de las rutas de atención?

Respuesta:

El Ministerio actualmente no cuenta con un inventario de rutas de atención de ninguno de los municipios que serán objeto de intervención en el marco de esta consultoría. El consultor a partir de su experticia brindará la asesoría técnica para el diseño de las rutas de atención de cara a un lenguaje sencillo atendiendo a la

población con quien será socializado directamente. Para este ejercicio el Ministerio proveerá varios parámetros o referentes asociados a la construcción de rutas, sin perjuicio de otros que pueda aportar el consultor de acuerdo con su experiencia y que serán validados por la supervisión del contrato.

> **Observación 8.** Solicitamos amablemente incluir postgrados en desarrollo regional y en políticas públicas para el perfil del coordinador o coordinadora de proyecto, toda vez que están relacionados con el alcance de la consultoría.

Respuesta:

Como lo refiere el proyecto de pliego de condiciones en el acápite 4.1.1.3., se exige "*Formación académica relacionada con el requerimiento habilitante mínimo requerido*", es decir con los mismo NBC del requisito habilitante, en esta línea, se aclara que los títulos de pregrado y posgrado deben ser en los mismos NBC según cada cargo, a excepción del Coordinador del proyecto, lo cual amerita ajustar el recuadro del numeral 2.1.2.3.1. PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO pliego de condiciones así:

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica
1	Coordinador del proyecto	**1**	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Derecho y afines. Acreditar título de posgrado mínimo especialización en: Ciencia política; o Ciencias Sociales; o Estudios políticos; o Estudios sociales; o Sociología; o Derechos Humanos; o Gobierno; o Negociación y Resolución de Conflictos; o Métodos alternativos en la solución pacífica de controversias; o Construcción de paz y territorio; o Análisis de políticas públicas; o Ciudadanía, derechos y gestión de paz; o Conflicto y paz; o Convivencia y conflicto social; o Justicia, victimas y construcción de paz; o Justicia social y construcción de paz; o Planeación, gestión y control de desarrollo social; o Planeación para el desarrollo territorial; o Estado, políticas públicas y desarrollo; o Derecho Constitucional o Derecho Constitucional y administrativo; o Derecho Público; o Gestión de Proyectos; o Gerencia de Proyectos.

> **Observación 9.** Para el perfil de experto cualitativo, solicitamos amablemente incluir el NBC de Ciencia política y Relaciones internacionales.

Respuesta:

"Las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un estudio cualitativo típico, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca conclusiones; posteriormente,

entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender el fenómeno que estudia. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general". Según Sampieri (2014).

"El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe, analiza y convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales". Según Sampieri (2014).

"Así, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades." Según Sampieri (2014).

Se da este contexto, para argumentar que en el marco de la estrategia Sistemas Locales de Justicia, se requiere del concurso de un "profesional en análisis cualitativo" toda vez que será el encargado de apoyar y asesorar en la elaboración de los entregables vinculados con: i) Revisión, propuesta de ajuste y generación de la versión definitiva de la "Guía metodológica para el diagnóstico de conflictividades municipales"; ii). Diseño, revisión, ajustes y generación de la versión definitiva del instrumento de recolección y técnica de investigación para el levantamiento de información de fuente primaria del componente de demanda de necesidades jurídicas (ciudadanía). Este segundo entregable, incluirá componente cualitativo; y iii). 6. Análisis integral de la información y generación del "Documento de Lectura territorial y diagnóstico de conflictividades" para cada uno de los 15 municipios objeto de la intervención.

En consideración con lo expuesto y revisados los NBC indicados por el observante, donde se analizó la relación de estos con las características de la investigación cualitativa arriba descrita, se concluye que la ciencia política y las relaciones internacionales no están directamente relacionadas con la Sicología, Trabajo Social afines o Psicología, que son ciencias que se dedican al estudio del comportamiento humano, interacciones entre individuos, grupos y colectividades.

> **Observación 10.** Experiencia adicional del proponente. Estamos en lo cierto al afirmar que la experiencia adicional del proponente puede acreditarse mediante una certificación que cumpla con las 4 categorías señaladas en el numeral 4.1.1.1.

Respuesta:

No es correcto el entendimiento. La estructuración de la evaluación de la experiencia adicional se ha realizado con el fin puntuar a quien demuestre más contratos ejecutados en temáticas directamente relacionadas con las actividades que se van a desarrollar así:

4.1.1.1. Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Máximo 40 puntos)

"El puntaje máximo es de 40 puntos los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- *Los proponentes que presenten los **4 contratos** cada uno con la experiencia específica requerida, se le asignará 40 puntos.*
- *Los proponentes que presente **3 contratos** cada uno con la experiencia específica requerida, se le asignará 30 puntos.*
- *Los proponentes que presenten **2 contratos** cada uno con la experiencia específica requerida, se le asignará 20 puntos.*
- *Los proponentes que presenten **1 contrato** con alguna de las 4 experiencia específicas requeridas, se le asignará 10 puntos."*

En consecuencia, no se permitirá acreditar las 4 categorías de la experiencia adicional mediante un (1) contrato

Observación 11. Respecto al literal l) solicitamos aclarar si la restricción mencionada incluye a los representantes legales y/o gerentes suplentes de los proponentes sea persona jurídica o consorcio o unión temporal.

i) El representante legal y/o el gerente general del proponente, Consorcio o Unión Temporal no podrá ser parte del equipo mínimo de trabajo. Esta restricción también será aplicable a los representantes de los integrantes del proponente plural.

Respuesta:

La razón de ser de esta restricción es el grado de dedicación que tendrá el equipo mínimo de trabajo en el marco del proyecto. En esa medida quien ejerza actualmente un cargo gerencial en una empresa, no podría dedicarle el porcentaje de tiempo requerido y el suplente está expuesto a tomar el lugar del gerente o representante legal en cualquier momento, lo que afectaría la ejecución de contrato. Por lo anterior, ni el representante legal y/o gerente general y/o gerentes suplentes podrán ser parte del equipo mínimo de trabajo. Aspecto que se aclarará en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES DE CRECE SAS MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4834516 DEL 24/05/2023

De la manera más atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Observación 1. Para la experiencia habilitante donde indique uno del contrato debe contener alguna de las actividades relacionadas en la página 42, este contrato debe ser el 100% del presupuesto o puede ser de menor valor siempre y cuando cumpla y el resto de los contratos aportados se completan únicamente cumpliendo con los códigos descritos.

Respuesta:

La experiencia mínima habilitante debe cumplir con todas las condiciones establecidas en el numeral 2.1.2.2 del pliego.

Se puede acreditar la experiencia mínima habilitante con una única certificación, la cual debe cumplir con todas las condiciones, entre ellas: los códigos, el valor ejecutado en SMMLV, y la realización de por lo menos una de las cuatro (4) actividades que se han determinado en la página 42 del pliego. Se aclara que para lo habilitante se aceptará máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

OBSERVACIONES DE IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS. MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4837910 DEL 25/05/2023

Observación 1. Respetuosamente presentamos la solicitud de ampliar el perfil profesional con respecto al pregrado del EQUPO MÍNIMO DE TRABAJO, y se pueda incluir profesionales licenciados en filosofía, historia, antropología con posgrados en temáticas afines como educación y desarrollo humano, desarrollo social.

Respuesta:

No se acepta la solicitud, la cual se plantea de forma general. Sin embargo, téngase en cuenta las respuestas dadas en este sentido a los observantes:

- Telbroad SAS
- Visión y Proyectos
- Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani
- Infometrics SAS
- Camila Martínez
- Centro Nacional de Consultoría.

OBSERVACIONES DE IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS. MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4849010 DEL 28/05/2023

Observación 1. Agradecemos se pueda aclarar si la experiencia especifica adicional del proponente, puede estar relacionada con el objeto, o con el alcance o actividades que integren los criterios establecidos para la asignación de puntaje.

Respuesta

En el numeral 4.1.1.1. Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Máximo 40 puntos), el pliego de condiciones establece que: "El proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida, de acuerdo con los criterios que se presentan a continuación (…)

En esta medida se aclara que el criterio de revisión de la experiencia adicional habilitante sigue el mismo parámetro del criterio de evaluación de la experiencia habilitante. En este caso, la experiencia habilitante se establece así:

2.1.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

(…)

Verificación de información adicional que no reposa en el RUP: *Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:*

Objeto de los contratos: la Entidad requiere verificar la experiencia del proponente conforme a los contratos con que acredita la experiencia en el RUP indicados en el FORMATO 8 – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. En tal sentido, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, ***donde denote de manera explícita en su objeto, obligaciones o productos,*** *la realización de por lo menos una de las siguientes actividades:*

1. Realización de estudios o investigaciones de caracterización municipal; o caracterización socioeconómica; o diagnósticos territoriales; que hayan implicado el procesamiento y análisis de información, aplicando técnicas de tipo cualitativo y/o cuantitativo y/o documental (encuestas, entrevistas, sesiones de grupo y revisión de información secundaria). **Esta experiencia especifica no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

2. Realización de estudios o investigaciones regionales o locales relacionados con: derechos humanos; o acceso a la justicia; o paz y reconciliación; o violencias basadas en género; o conflictividades; o resolución de conflictos; o diálogo institucional y social; o enfoque diferencial. **Esta experiencia específica exige que tengan énfasis en los asuntos señalados.**

3. Formulación o actualización o fortalecimiento o implementación o seguimiento del plan estratégico o plan de acción institucional o sectorial; o análisis prospectivo y de planeación estratégica. **Esta experiencia específica no exige que sea particular de una rama o sector de la economía.**

4. Formulación o actualización o implementación o seguimiento o evaluación de políticas públicas o programas, **que dentro de su alcance o actividades contemplen** temáticas asociadas con derechos humanos; o construcción de paz; o enfoque diferencial.

Nota: En el pliego de condiciones definitivo, se incorporarán los textos que se encuentran subrayados.

Respecto de la expresión "preferiblemente" se eliminará de la redacción de la cuarta experiencia para dar claridad al mismo.

Así las cosas, para la evaluación de la experiencia adicional a la habilitante se verificará que las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante denoten de manera explícita en su objeto, obligaciones o productos, la realización de las actividades citadas, para la asignación del puntaje correspondiente.

Atentamente,

Martha Jimena Bayona

MARTHA JIMENA BAYONA OROZCO
Coordinadora Grupo de Sistemas Locales de Justicia Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Elaboró: Grupo Interno de Trabajo – Sistemas Locales de Justicia
Bedsy Marichal - Abogada – DMASC

Revisó: Lizth Viviana García Pinzón – GIT – Gestión Contractual
Gina Paola Cubillos Castañeda – GIT – Gestión Contractual